

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR y JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA, para resolver. Santiago de Cali, 27 de abril de 2021.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	876
Actuación:	Sucesión
Causante:	Wilson Aguilar Ríos
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00234 00
Providencia:	Renuncia de poder

El apoderado Judicial del señor JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA y de la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR, presentó renuncia al mandato a él conferido y aporta copia de la notificación a sus poderdantes, la que le fue enviada a través de los correos electrónicos aportados en la demanda.

Por ser procedente se admitirá, advirtiéndole que el poder solo termina, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes y ésta fue allegada a la secretaria del Despacho el 23 de abril de 2021, a las 4:43 p.m., vencida la hora judicial, razón para ser tenida como presentada a las 8:00 a.m. del día 26 de abril. (art. 76 del C.G.P.).

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

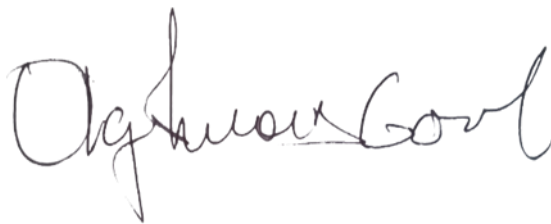
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente, la renuncia del doctor JOSÉ ARTURO PÉREZ JIMÉNEZ y la doctora NATALIA ANDREA RODRÍGUEZ OSORIO, a los poderes a ellos otorgados por el señor JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA y la señora AMPARO BARBOSA DE AGUILAR.

SEGUNDO: ADVERTIR que el poder solo termina, transcurridos 5 (cinco) días después de presentado el memorial de la renuncia, el que fue allegado al Juzgado el 29 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,